

Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Inge-  
 niero Agrónomo, cédula de identidad N° 1-322-603, en mi condición de Ministro de  
 Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N° 17007, publicado en la Gase-  
 ta Extraordinaria de 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MINISTERIO"  
 y el señor MARIO COMANDINI CASTILLO, mayor, casado, Empresario, de nacionalidad  
 Chilena, cédula de residencia N° 121-79620135, Apoderado Generalísimo sin lími-  
 te de suma de "COPYSER S.A.", inscrita en el Registro Mercantil al tomo 342,  
 folio 209, asiento 202, cédula jurídica 3-101-054258-08, en adelante denominado  
 "COPYSER" convenimos en modificar la cláusula Décima Primera del Contrato N°-  
 22-85 la cual se leerá como a continuación se señala:-----

DECIMA PRIMERA: La modificación de precio será de acuerdo con el artículo 49  
 del Reglamento de la Contratación Administrativa y conforme la fórmula matemá-  
 tica propuesta por la Contraloría General de la República según circular N° 232  
 de 2 de diciembre de 1982.-----

Estructura de precio: (excepto materiales, insumos (excepto papel), reparaciones eléctricas, etc.)

- P = 100% referido al precio de cotización.
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización.
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización.-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

$$PV = PC \left[ I \left( \frac{i^{I_{ti}}}{i^{I_{tc}}} \right) + GA \left( \frac{i^{GA_{tc}}}{i^{GA_{tc}}} \right) + U \right]$$

PC = porcentaje reajuste anterior.-

PV = precio variado.-

$i^{I_{ti}}$  = índice de costo de insumos de arrendamiento de máquinas fotocoplado-  
 ras en el momento considerado para la variación. (Tomados de los da-  
 tos obtenidos de la Contabilidad, con los Estados Financieros)

- **Índice de costo de insumos en el momento del último reajuste.** (Tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los Estados Financieros).  
 - **Índice de costo de los gastos administrativos correspondientes al servicio de arrendamiento de fotocopiado al momento de reajuste.** (Tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los Estados Financieros).  
 - **Índice de costo de los gastos administrativos correspondientes al servicio de arrendamiento al momento del reajuste anterior.** (Tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los Estados Financieros).

y utilidad.  
 "EL MINISTERIO" reconocerá a "COPYSER" el incremento en los precios aquí estipulados que se ocasionen como resultado de la modificación en el tipo de cambio del dólar (interbancario), básicamente en lo referente al factor I. El monto global del contrato incluye: material, insumos (excepto papel), mantenimiento, (M.O), reparaciones generales, ajuste, revisiones periódicas y repuestos, "COPYSER" no cubrirá repuestos e insumos M.O y otros que por efectos del uso indebido del equipo, mala operación y/o intromisión de personas no autorizadas por la Compañía debar cambiarse o repararse.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alberto Esquivel Vollo

COPYSER

Mario Comandini Castillo

- **Índice de costo de los insumos de mantenimiento de máquinas fotocopiadas.** (Tomados de los datos obtenidos de la Contabilidad, con los Estados Financieros).

Entre nosotros, CARLOS MANUEL ROJAS LOPEZ, mayor, casado, cédula N°2-209-173, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor MARIO COMANDINI CASTILLO, mayor, casado, Empresario, de nacionalidad Chilena, cédula de residencia N°121-79620135, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de COPYSER S.A., inscrita en el Registro Mercantil al tomo 342, folio 205, asiento 202, cédula jurídica N°3-101-054258-08, en adelante denominado "COPYSER" convenimos en modificar la Cláusula Décima Primera del Contrato N°22-85 la cual se leerá como a continuación se señala:-----

DECIMA PRIMERA: La modificación de precio será de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento de la Contratación Administrativa y conforme la fórmula matemática propuesta por la Contraloría General de la República según circular N°232 de 2 de diciembre de 1982.-----

Estructura del Precio:

$$P = M0 + I + GA + U$$

$$100\% \quad 0 + 0.86 + 0.03 + 0.11$$

P = 100% referido al precio de cotización.

M0 = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

$$PV = PC \left[ I \left( \begin{array}{c} i \text{ ITL} \\ i \text{ ITC} \end{array} \right) + GA \left( \begin{array}{c} i \text{ GA tg} \\ i \text{ GA tc} \end{array} \right) + U \right]$$

PC = precio reajuste anterior

PV = precio variado

<sup>I</sup>Ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación.

<sup>I</sup>tc = Índice del costo de insumos en el momento del último reajuste.

<sup>GA</sup>tg = Índice del costo de los gastos administrativos en el momento de la variación.

GA<sup>tc</sup> = Índice del costo de los gastos administrativos al momento del reajuste

anterior.

U = % utilidad.

"EL MINISTERIO" reconocerá a "COPYSER" el incremento en los precios aquí esti-

pulados que se ocasionen como resultado de la modificación en el tipo de cambio

del dólar (interbancario), básicamente en lo referente al factor I. El monto

global del contrato incluye: material, insumos (excepto papel), mantenimiento,

(M.O), reparaciones generales, ajuste, revisiones periódicas y repuestos, "CO-

PYSER" no cubrirá repuestos e insumos M.O. y otros que por efectos del uso inde-

bido del equipo, mala operación y/o intromisión de personas no autorizadas por

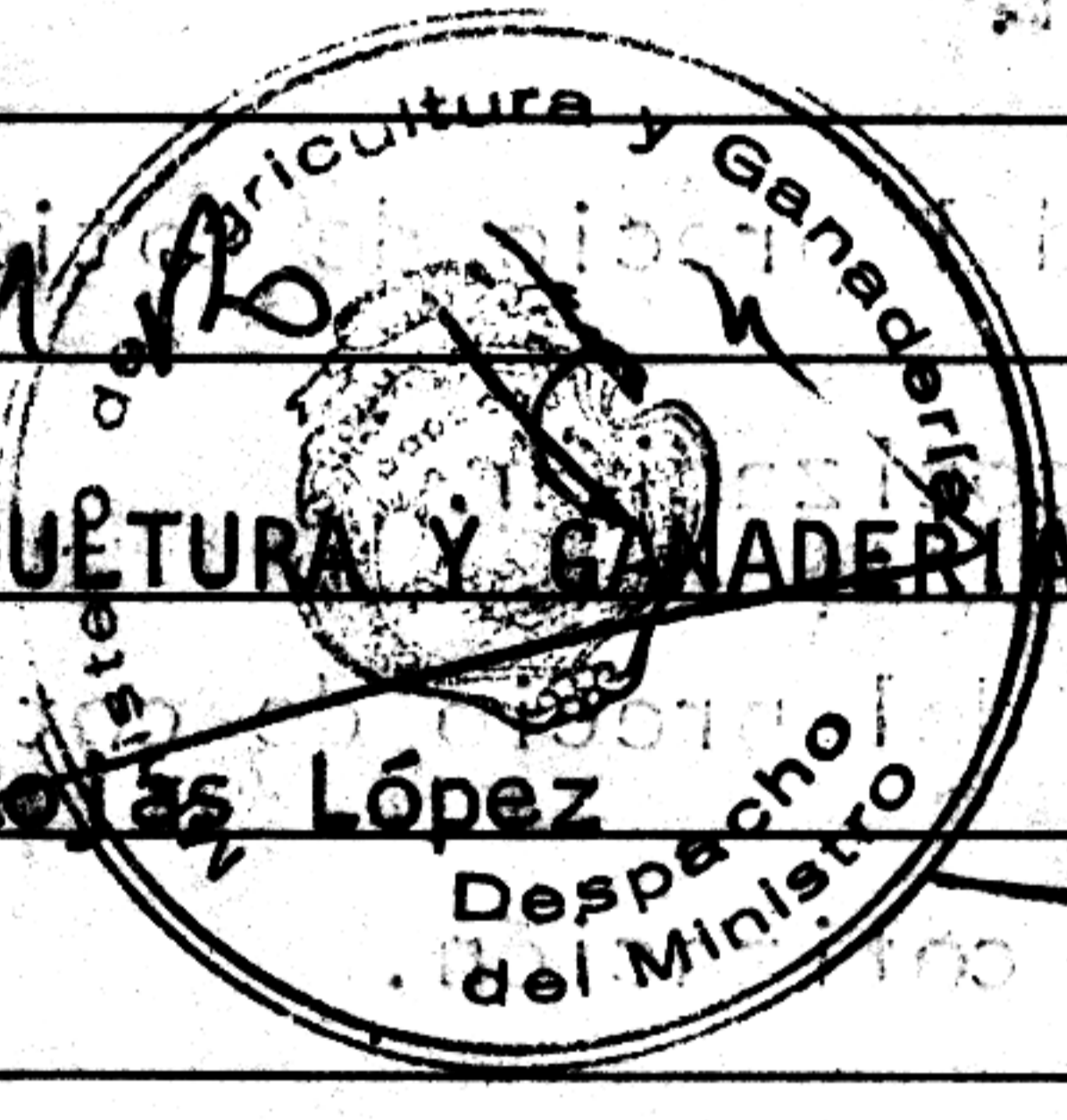
la Compañía deban cambiarse o repararse.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San

José, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y

cinco.-----

*Carlos Manuel Rojas López*



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Carlos Manuel Rojas López

Despacho del Ministro

COPYSER

Mario Comandini Castillo